

Guayaquil, 24 de noviembre del 2020

SEÑORES
BUÑER S. A.
Ciudad

Sírvase registrar en el libro de acciones y accionistas de la compañía **BUÑER S. A.** la transferencia de acciones que he realizado a favor **RAFAEL DARIO SANCHEZ VERA**, tal como detallo a continuación:

CEDEnte *Susana Zambrano Jurado* No. ACCIONES
SUSANA MARIA ZAMBRANO JURADO (499)
C.C. No. 090573995-9

Rafael
CESIONARIO
RAFAEL DARIO SANCHEZ VERA
C.C. No. 092297688-1

El Cedente como El Cesionario es de nacionalidad ecuatoriana, el valor nominal de cada una de las acciones son de \$ 1.00 dólar de los Estados Unidos de América.

CEDEnte *Susana Zambrano Jurado*
SUSANA MARIA ZAMBRANO JURADO
C.C. No. 090573995-9

Rafael
CESIONARIO
RAFAEL DARIO SANCHEZ VERA
C.C. No. 092297688-1


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE
CIDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ZAMBRANO JURADO
 SUSANA MARIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**QUAYAS
 QUAYAQUIL**
 PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1961-06-25**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº. **090573995-9**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ARTESANO** V43434242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ZAMBRANO ANGEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **JURADO DIOSSELINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUAYAQUIL
 2016-06-17**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-06-17


 *Susana Zambrano*



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019


0141 F ZONA Nº. 0141 - 193 0905739959
ZAMBRANO JURADO SUSANA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA **QUAYAS**
 CANTÓN **QUAYAQUIL**
 CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
 PARROQUIA **LETANENDI**
 ZONA **1**

ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPECS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUPRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

Armonia Zambrano E.
 P. PRESIDENTA DE LA JRY

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: SANCHEZ VERA RAFAEL DARIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUAYAS
 BOLIVAR ABARRADO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1999-05-17
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

N. 092297688-1



REGISTRACIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANCHEZ ITURRALDE AVELINO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VERA SACIAS ABALIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
 2014-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-07-01

VI-4497342





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0012 M
 0012 - 100
 0922976881

SANCHEZ VERA RAFAEL DARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES



Municipio: QUAYAS
 Cantón: QUAYAS
 Circunscripción: 3
 Parroquia: TARCÚ
 Zona: 12

ELECCIONES
 SECUNDARIAS Y CIVILES
2019

CIUDADANO/O
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019



SECRETARÍA DE LA JNE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2-C Pág. 73 Acto 273

En Quayaguil Provincia de El Guayas
hoy día 20 de febrero de 2020 a las 10:00 horas de mil novecientos veinte y siete

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, asistido la presente acto del matrimonio de: **HOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE** Xenato Fernando Orellana Mellan nacido en Quayaguil el 27 de enero de 1966 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión escribiente con Cédula N° 091030382 domiciliado en esta Unidad de estado anterior soltero hijo de Jorge Fernando Orellana y de Victoria Amada Mellan.

HOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Susana Susana Zambrano nacida en Quayaguil el 20 de agosto de 1964 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión escribiente con Cédula N° 092722227 domiciliada en esta Unidad de estado anterior soltera hija de Guigel Zambrano y de Ornelina Turo de.

LUGAR DEL MATRIMONIO Quayaguil FECHA: 20 febrero de 1977

En este matrimonio legitimo o su... hij... comun ... llamado.....

Jefe de Registro Civil
Identificación y Cedulación
[Firma]
Betty Gómez Macías
Registradora Civil
MILANO

OBSERVACIONES :

FIRMAS : *[Firma]* Susana Zambrano

Di sueldo por sentencia de divorcio dictada por la AB...
MARIEN SEGURA REASCOS, Jefa Sección, de la
Familia, Mujer, Nítida y Admisión del mismo Quayaguil,
con fecha: 19 de febrero del 2014, se declara disuelto el
vínculo matrimonial que une a: **BENATO FERNANDO**
OPELLANAMELLAN y **SUSANA MARIA ZAMBRANO**
BURATO, sentencia que se encuentra ejecutoriada por el
Ministerio de la Ley, Quayaguil, 26 de Octubre del 2014.
Contenido de transacción, libro del pacífico. Buf: 412310, valor: \$ 10.00, de fecha: 19-12-2014,
fusa No-98458-Quayaguil, 16 de Diciembre del 2014.
D.O.M.

Ab *[Firma]* Jefe de Registro Civil
Identificación y Cedulación

La separación conyugal
y fines del presente matrimonio.
en el Juez.....
cuya copia se archiva de 19.....

1.) de 19.....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez..... con fecha
..... cuya copia se archiva..... de 19.....

1.) de 19.....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2020
Emisor: PROAÑO FUENTES ROSA BLANCA

N° de certificado: 201-371-35778



201-371-35778

[Firma]

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Fecha Actuaciones judiciales

15/04/2014 RAZON DE NOTIFICACION

11:44:00

En Guayaquil, martes quince de abril del dos mil catorce, a partir de las quince horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: RENATO FERNANDO ORELLANA AVELLA Y SUSANA MARIA ZAMBRANO JURADO, en la casilla No. 244 y correo electrónico xampus_justitia@hotmail.com; abogada_anitamejia@hotmail.com del Dr./Ab. HECTOR GUAMAN GUAMANTICA . a: AB.MONICA PEÑAFIEL MONTERO en su despacho.Certifico:

Ab. Monica Peñafiel Montero
SECRETARIA

AMORESM

15/04/2014 RAZON DE NOTIFICACION

11:44:00

En Guayaquil, martes quince de abril del dos mil catorce, a partir de las quince horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: RENATO FERNANDO ORELLANA AVELLA Y SUSANA MARIA ZAMBRANO JURADO, en la casilla No. 244 y correo electrónico xampus_justitia@hotmail.com; abogada_anitamejia@hotmail.com del Dr./Ab. HECTOR GUAMAN GUAMANTICA . a: AB.MONICA PEÑAFIEL MONTERO en su despacho.Certifico:

Ab. Monica Peñafiel Montero
SECRETARIA

AMORESM

11/04/2014 DECRETO GENERAL

19:34:00

Agréguese a los autos los escritos presentados por SUSANA ZAMBRANO JURADO Y RENATO FERNANDO ORELLANA AVELLAN con fechas 09 DE ABRIL del 2014 a las 16H32, puesto en mi despacho el 11 DE ABRIL del 2014 para ser proveído.- Continuando con la sustanciación de la presente causa y por cuanto en la sentencia dictada dentro de este proceso con fecha 19 de febrero del 2014 a las 13h19 ha habido un error de tipeo en cuanto al nombre de uno de los cónyuges demandantes, ya que por error involuntario se ha hecho constar como nombres del conyuge RENATO FERNANDO ORELLANA AVELLA, siendo lo correcto el nombre RENATO FERNANDO ORELLANA AVELLAN, motivo por el cual se corrige de oficio dicho error y en lo demás estése a lo dispuesto en dicha dicha sentencia.- Actué la Ab. Mónica Peñafiel Montero, en calidad de Secretaria encargada del despacho mediante acción de personal N° 2656-UARH-AMS.- Notifíquese y Cúmplase.

19/02/2014 SENTENCIA

13:19:00

VISTOS: Continuando con la sustanciación de la presente causa, y siendo su estado el de resolver, se observa que fojas 7 vuelta de los autos, comparecen RENATO FERNANDO ORELLANO AVELLA Y SUSANA MARIA ZAMBRANO JURADO; Quienes manifiestan su voluntad de divorciarse por mutuo consentimiento y manifiestan: Que durante nuestro matrimonio hemos procreado DOS hijos, que son mayores de edad, y que responden a los nombres de RENATA SUSANA Y MARIA FERNANDA ORELLANA ZAMBRANO de 23 Y 18 años de edad respectivamente; Dentro de la sociedad conyugal no se adquirieron bienes muebles e inmuebles que deban liquidarse, que con estos antecedentes, fundamentados en lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del Código Civil, manifiestan la voluntad de ambos de dar por terminado el vínculo matrimonial que los une, por divorcio por mutuo consentimiento.- Calificada la demanda y admitida a trámite de ley tal como consta a fojas 10 de los autos; Dentro de este proceso no se doto de Curador Ad-Litem a las hijas habidos en el matrimonio por ser estas son mayores de edad al momento de la presentación de la demanda; Transcurrido el plazo de dos meses señalados establecidos en el Art. 108 del Código Civil, y siendo este proceso remitido de los juzgados civiles para su correspondiente resorteo el mismo que recayera en esta judicatura, se convocó a los cónyuges a la audiencia de conciliación la misma que fue señalada para el día 7 DE FEBRERO DEL 2014 A LAS 09:00 a la cual comparecieron personalmente los partes acompañados de su abogada patrocinadora. Siendo el estado de la

Fecha	Actuaciones Judiciales
-------	------------------------

Adolescencia de la Corte Provincial de justicia del Guayas, es competente para conocer y resolver la presente causa de divorcio por mutuo consentimiento, en mérito de personal N°1777-DNP.MY conferida por el Consejo de la Judicatura de Transición con fecha 04 de julio del 2012, y por el sorteo de ley, en razón de la materia.- SEGUNDO: Que no existe omisión de solemnidad sustancial alguna, ni violación de trámite que vicie de nulidad el proceso, por lo que se declara la validez de todo lo actuado.- TERCERO: Con Certificado de matrimonio que obra a fojas 4 de los autos, se ha justificado el vínculo matrimonial que une a los cónyuges RENATO FERNANDO ORELLANO AVELLA Y SUSANA MARIA ZAMBRANO JURADO.- CUARTO: Con las inscripciones de nacimiento que obran a fojas 5 y 6 de los autos se justifica que los cónyuges han procreado DOS hijas que responden a los nombres de RENATA SUSANA Y MARIA FERNANDA ORELLANA ZAMBRANO de 23 Y 18 años de edad respectivamente, mayores de edad.- QUINTO: A la audiencia de conciliación, señalada para el día 07 DE FEBRERO DEL 2014 A LAS 09H00, que obra a fojas 29 de los autos, comparecieron las partes RENATO FERNANDO ORELLANO AVELLA Y SUSANA MARIA ZAMBRANO JURADO, personalmente acompañados de su abogado defensor.- SEXTO: Las partes RENATO FERNANDO ORELLANO AVELLA Y SUSANA MARIA ZAMBRANO JURADO, quienes dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 108 del Código Civil, de consuno y viva voz ratificaron su voluntad de divorciarse por mutuo consentimiento y disolver el vínculo matrimonial que los une, dejando expresa constancia que dentro del presente proceso no hay hijos menores de edad, ni bienes que liquidar.- SEXTO: Con estos antecedentes, habiéndose cumplido con los requisitos de ley y lo que determinan los artículos 107 y 108 del Código Civil; La suscrita JUEZ TITULAR DEL JUZGADO SEPTIMO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declara con lugar la demanda de divorcio por mutuo consentimiento, y consecuentemente, disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RENATO FERNANDO ORELLANO AVELLA Y SUSANA MARIA ZAMBRANO JURADO, dejando expresa constancia que dentro del presente proceso no hay hijos menores de edad pero ni se adquirieron bienes los cuales deben liquidarse.- Ejecutoriada esta sentencia, la secretaria del despacho siente la correspondiente razón y notifique al Jefe del Registro civil de Guayaquil, para que sub-inscriba la sentencia de este divorcio, al margen de la partida de matrimonio celebrada la ciudad de Guayaquil el 14 de febrero del año 1997, inscrito en el TOMO 2-C; PAGINA 73; ACTA 273, para lo cual se conferirán tantas copias sean necesarias, una de las cuales será devuelta a este juzgado y agregada a los autos, así como una copia de la inscripción de matrimonio marginada.- Que la actaria del despacho de cumplimiento a lo que dispone el artículo 277 del Código de Procedimiento Civil.- Actué el Ab. Ruben Núñez Pineda, en calidad de Secretario encargado del despacho mediante acción de personal N° 1294-UARH-KZF.- Notifíquese y Cúmplase.

07/02/2014 DECRETO GENERAL

09:19:00

En Guayaquil, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil catorce, a las nueve horas con diez minutos ante la AB. MARIEN SEGURA REASCOS Jueza Titular, del Juzgado Séptimo de la Niñez y la Adolescencia del Guayas, y la Ab. María Amores Torres, en calidad de Secretaria encargada del despacho, nombrada mediante acción de personal # 8467-UARH-AOR, de fecha 22 de Octubre del 2013.- Comparecen RENATO FERNANDO ORELLANA AVELLAN, portador de la cedula de ciudadanía N°091031038-2, y el señora SUSANA MARIA ZAMBRANO JURADO, portadora de la cedula de ciudadanía N°090573995-9 acompañados de su abogada defensora la AB. ANITA VICTORIA MEJIA SALVATIERRA, con matrícula N°2472 del Colegio de Abogados del Guayas. - Con el objeto de realizar la Audiencia de Conciliación, dentro de la presente causa de Divorcio por Mutuo Consentimiento.- En este estado de la causa la señora Juez declara instalado y les concede la palabra a los comparecientes quienes dicen: que nos ratificamos en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, esto es que su Autoridad mediante sentencia conceda el divorcio que disuelve la unión matrimonial; Que es voluntad de ambos cónyuges el de divorciarse por mutuo consentimiento; y, que así se lo haga constar en sentencia.-Transcurrido un tiempo prudencial de diez minutos la señora Jueza pregunta nuevamente a los accionantes comparecientes, sobre si insisten en su voluntad de divorciarse a lo que ellos responden al unísono y de viva voz que es voluntad de ambos cónyuges el de divorciarse por mutuo acuerdo; y, que así se lo haga constar en sentencia.-Se deja constancia que en esta causa no existe hijos menores de edad, ni tampoco bienes que liquidar.-Con lo que termina la presente diligencia firmando para mayor constancia con la señora jueza los comparecientes y la suscrita Secretaria Encargada del Juzgado que certifica.

16/01/2014 CONVOCATORIA A AUDIENCIA DE CONCILIACION

12:26:00

Agréguese a los autos el escrito presentado por RENATO ORELLANA AVELLAN Y SUSANA ZAMBRANO JURADO presentado con fecha 13 DE ENERO del 2014 a las 10h45, puesto el día de hoy en mi despacho para ser proveído.- Continuando con la sustanciación de la presente causa y proveyendo lo solicitado por los accionantes, por ser el estado de la causa, habiendo transcurrido el tiempo de ley establecido en el artículo 108 primer inciso del Código Civil se convoca a la partes a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, la misma que se llevará a cabo en este despacho el día 07 DE FEBRERO DEL 2014, A LAS 09H00, a la cual deben concurrir las partes, con el curador Ad-Item posesionado dentro de este proceso.- Intervenga la Ab. María Elena